

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

| | |
|-----------------------|--|
| Interlocutorio | 0172 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Cooperativa Financiera JFK |
| Demandado | Kevin Alejandro Higueta Chica y otro |
| Radicado | 05 679 40 89 001 2022 00006 00 |
| Decisión | No accede a lo solicitado y requiere a la parte demandante |

Solicita el abogado de la parte demandante se proceda a ordenar el emplazamiento del señor Fabio Alberto Vélez García, en atención a que no se conoce lugar alguno de su residencia o domicilio y del que se tenía conocimiento certifica el correo postal que allí no reside ni labora el demandado.

De la certificación dada por el correo se puede extraer que la nueva dirección del señor Fabio Alberto Vélez García es la vereda La Liboriana del municipio de Santa Bárbara, en el corregimiento de Versalles. También se observa en el escrito de la demanda que se refiere un correo electrónico que corresponde al señor Fabio Alberto y que el mismo fue el que suministró a la cooperativa.

Teniendo en cuenta dicha información no es posible acceder a lo peticionado por el apoderado de la entidad ejecutante, pues actualmente se cuenta con dos posibles direcciones para notificar de manera personal al demandado. Razón por la cual habrá de intentarse la notificación ya sea a la vereda la Liboriana a través del correo postal y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso o a la dirección electrónica siguiendo las directrices dadas por el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Requerir al apoderado de la entidad demandante para que proceda a notificar al señor Fabio Alberto Vélez García a la nueva dirección referida en la certificación del correo Enviamos mensajería, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 291 del

Código General del Proceso o al correo electrónico indicado en el escrito de la demanda, siguiendo las directrices dadas en el Decreto 806 de 2020 artículo 8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 024 fijado el día 25 del mes de enero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f8ca61b5179d4ad96dbb2382d653343d819ea5ec93c89cb2f2b9e7c98b666e**

Documento generado en 24/02/2022 04:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>